

CD/1221  
27 de agosto de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE UCRANIA, POR LA QUE SE TRANSMITE LA DECLARACION HECHA PUBLICA EL 18 DE AGOSTO DE 1993 POR EL SECRETARIO DE PRENSA DEL GABINETE DE MINISTROS DE UCRANIA ACERCA DE CUESTIONES RELATIVAS AL DESARME NUCLEAR DE UCRANIA

Tengo el honor de transmitirle adjunto la declaración hecha pública el 18 de agosto de 1993 por el Secretario de Prensa del Gabinete de Ministros de Ucrania acerca de cuestiones relativas al desarme nuclear de Ucrania.

Le agradecería se sirviera adoptar las disposiciones del caso para que dicha declaración fuera publicada como documento oficial de la Conferencia de Desarme y distribuida a todas las delegaciones de los Estados miembros y no miembros que participan en la labor de la Conferencia.

(Firmado): Olexandr Slipchenko  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario de Ucrania

GE.93-62362 (S)

DECLARACION  
del Secretario de Prensa del Gabinete de Ministros de Ucrania  
acerca de cuestiones relativas al desarme nuclear de Ucrania

Como es sabido, el Gobierno de la Federación de Rusia hizo pública una declaración en relación con algunas cuestiones concernientes a las armas nucleares estratégicas en el territorio de Ucrania. Esa declaración se basa en nociones erróneas o deformadas de la posición de Ucrania sobre cuestiones nucleares. En particular, se dice en la declaración que, al proclamarse propietaria de las armas nucleares, Ucrania viola los compromisos internacionales, asume el control de las armas nucleares y somete el 43° ejército de misiles al mando del Ministerio de Defensa de Ucrania.

De hecho, en las directrices de política exterior de Ucrania sancionadas por la Verjovna Rada el 2 de julio de 1993 se dice que "habiéndose convertido, debido a las circunstancias históricas, en propietaria de las armas nucleares heredadas de la anterior URSS, Ucrania jamás autorizará su empleo ni amenazará con emplear tales armas en su política exterior".

Esta disposición no hace sino registrar la situación que, en términos jurídicos, fue definida por la legislación de Ucrania ateniéndose a las normas jurídicas internacionales, en especial la Convención de Viena sobre la sucesión de Estados, de 1978.

Ucrania no ha aceptado la denominada asunción de las armas nucleares por cualquier otro país, sino que se ha convertido en el sucesor jurídico de esas armas en virtud de normas jurídicas internacionales, y no produce armas nucleares.

Ucrania ha cedido su derecho a utilizar las armas nucleares al Mando Unificado de la CEI, pero mantiene el control del no empleo de esas armas. Todos estos hechos no contradicen el deseo de Ucrania de llegar a ser una nación libre de armas nucleares, ni tampoco las disposiciones pertinentes del Tratado de no proliferación.

El Tratado de no proliferación no contiene incluso el término de "propiedad", sino que su artículo 2, que es el artículo clave, establece tan sólo el compromiso de los Estados libres de armas nucleares de no aceptar armas nucleares de ningún Estado, ni el control sobre esas armas.

Así pues, Ucrania se ha limitado a reafirmar su sucesión con respecto a sus derechos de propiedad de una categoría de bienes emplazados en su territorio.

Desgraciadamente, el mantenimiento de un diálogo constructivo normal sobre cuestiones que afectan a las armas nucleares emplazadas en el territorio de Ucrania se ve obstaculizado por las recientes decisiones unilaterales de Rusia de modificar el estatuto de las anteriores Fuerzas Nucleares Estratégicas de la URSS, que fue definido por los Presidentes de Ucrania, Belarús, Kazajstán y Rusia, y de suprimir el Mando Unificado de la CEI establecido por los cuatro

Presidentes, y negar a Ucrania su derecho de propiedad de los componentes de las armas nucleares emplazadas en su territorio.

De este modo, la Federación de Rusia ha adoptado, unilateralmente y sin mediar acuerdo con Ucrania, la decisión de suprimir el Mando Unificado de la CEI, a cuyo control operacional se habían sometido las armas nucleares de Ucrania. Este acto constituye una violación directa de las disposiciones del Acuerdo de Minsk relativo a las armas estratégicas a que se refiere precisamente la Federación de Rusia y que, por ello, no puede considerarse válido para Rusia y Ucrania.

Entre la serie de medidas unilaterales adoptadas por la Federación de Rusia figura la decisión del Ministerio de Defensa de Rusia adoptada en febrero de 1993 de eliminar las instalaciones de categoría "C" en territorio de Ucrania, que recibían asistencia técnica y de seguridad en cuanto a la seguridad nuclear de las cabezas estacionadas en territorio de Ucrania. Hace más de 18 meses que la parte rusa no suministra deliberadamente los componentes necesarios para el mantenimiento de las cabezas en condiciones de seguridad ni procede a sustituciones periódicas bien en esas unidades o en el 43° ejército. Ante estas medidas del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, el Ministerio de Defensa de Ucrania se vio obligado a adoptar una decisión sobre el mantenimiento de dos de esas instalaciones en Ucrania y su sujeción al 43° ejército de las Fuerzas Estratégicas de la CEI.

Al adoptar esa decisión, la parte ucraniana se guió únicamente por los intereses de seguridad nuclear del proceso de desmantelamiento de las armas estratégicas ofensivas.

La decisión con respecto al destino futuro de las armas nucleares en territorio de Ucrania será adoptada por la Verjovna Rada, que está examinando actualmente la cuestión de la ratificación del Tratado START.

Pero incluso ahora se está llevando a cabo una labor preparatoria en Ucrania para aplicar el Tratado START y el Protocolo de Lisboa una vez entren en vigor. En particular, Ucrania está dispuesta a aplicar el artículo II del Protocolo de Lisboa, que dispone que Belarús, Kazajstán, Rusia y Ucrania han de concertar acuerdos sobre la distribución concreta de las limitaciones y restricciones que fueron definidas para la URSS. Al hacer esto, Ucrania parte del supuesto de que, una vez que el Tratado START entre en vigor, reducirá los vectores estratégicos heredados de la URSS de conformidad con la norma de reducción establecida para la anterior URSS por el Tratado START, es decir, el 36% aproximadamente.

Naturalmente, se reducirán en primer lugar la mayoría de los misiles SS-19, ya anticuados, que plantean la más grave amenaza nuclear y ambiental para la seguridad de Ucrania.

Ucrania ha declarado unilateralmente su intención de convertirse en el futuro en Estado libre de armas nucleares y de adherirse al Tratado de no proliferación. La rápida y expedita aplicación de este propósito no sólo depende de Ucrania, sino de un enfoque equilibrado con respecto a Ucrania por parte de las Potencias nucleares, sobre todo Rusia y los Estados Unidos, y de sus pertinentes decisiones políticas.

Dmytro Tabachnyk  
Secretario de Prensa del Gabinete